



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 575 /2021

SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 07 DIC 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su artículo 108 numeral 11) que son deberes de las bolivianas y bolivianos: *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 5, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal (...)"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, de 29 de diciembre de 2010, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana

Que el artículo 7, inciso a) de la señalada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 define: *"Alerta. Es la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja"*; considerando en el parágrafo iii del mismo inciso, a la Alerta Amarilla como: *"aviso de estado de apronte que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social al haber identificado un incremento moderado del registro de casos de emergencia en la red de información, correspondiente a la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos y/o geodinámicos que demanden la intervención del Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz durante las 24 horas en aplicación del plan de prevención y emergencias anual"*.

Que por su parte, el artículo 11 de la referida Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 señala: *"El GAMLPA a través de las Unidades que correspondan, utilizando el Mapa de riesgos y otros instrumentos levantará la información sobre los peligros naturales y/o antrópico, analizando las condiciones de vulnerabilidad y estimando los riesgos en base a la construcción de indicadores, que apoyaran la toma de decisiones antes, durante y después de la emergencia y/o desastre"*, asimismo el artículo 12 establece: *"El GAMLPA, a través de las Unidades que correspondan, identificará el origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de las amenazas, así como niveles de exposición al daño y la capacidad de respuesta"*.



[Firma manuscrita]

07 DIC 2021

CONSIDERANDO:

Que según Informe Técnico SMGIR-DPAR-USAT N° 154/2021, de 6 de diciembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión de Riesgos menciona que: *"La ciudad de La Paz está sometida a un gran número de riesgos de desastres por las características geológicas, hidrológicas, hidráulicas y topográficas que presenta. Estos fenómenos se manifiestan como eventos geodinámicos (deslizamientos, derrumbes y flujos de lodo) e hidrometeorológicos (inundaciones, sifonamientos, salpicaduras y desbordes de río) (...)"*.

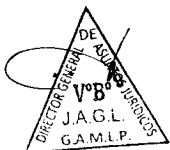
Que del referido informe señala entre sus conclusiones: *"Según Boletín Informativo de Predicción Climática para el mes de Noviembre 2021 Nro. M- 11-2021 del SENAMHI y Pronósticos de Lluvias de fechas 17 de noviembre de 2021, 27 de noviembre de 2021, 02 de diciembre de 2021, 05 de diciembre de 2021, ratifica las condiciones del ENSO- LA NIÑA en un 90% para la época de Lluvias 2021-2022. Así también, pronostica valores de precipitación iguales o superiores al período de lluvias 2020-2021. (...) se puede observar que se tiene un incremento significativo de precipitación acumulada con respecto a la gestión pasada 2020 para el mismo periodo. (...) de acuerdo a los estándares internacionales y la Ley N° 005/2010 Ley de Gestión Integral de Riesgos, la Alerta es un estado declarado con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso pudiendo ser verde, amarilla, naranja y roja. En los últimos días la tendencia tiene un comportamiento ascendente en cuanto a las manifestaciones hidrometeorológicas (lluvias) y los niveles de caudal en los ríos, por lo que se prevé que se desarrollen eventos adversos que puedan afectar a la población, accesibilidad a servicios básicos en el Municipio de La Paz"*.



Que asimismo el informe SMGIR-DPAR-USAT N° 154/2021, de 6 de diciembre de 2021, recomienda: *"a través del Alcalde Municipal de La Paz, DECLARAR ALERTA NARANJA en todo el Municipio de La Paz amparados en la normativa vigente, misma que deberá ser de pleno conocimiento de las diferentes instancias del GAMLP como de la población para que se encuentren alerta por cualquier acontecimiento. (...) Activar mecanismos de comunicación y difusión a la población paceña de la posibilidad de ser afectados por riesgos potenciales y latentes. Activar protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones adversas"*.

Que por Informe Legal SMGIR AL N° 114/2021 de 7 de diciembre de 2021, el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Gestión de Riesgos concluye que de acuerdo con lo establecido en informe técnico SMGIR- DPAR- USAT N° 154/2021 de 06 de diciembre 2021 y en conformidad con la norma aplicable al presente caso, existe la justificación técnica y legal para que el Alcalde Municipal de La Paz, mediante Resolución Ejecutiva, disponga lo siguiente: *"Declarar ALERTA NARANJA en todo el Municipio de Nuestra Señora de La Paz. Instruir a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el estado de apronte en temas de logística, equipo pesado y personal, debiendo las Sub Alcaldías urbanas y rurales disponer de su personal técnico, obrero, equipo y maquinaria para coadyuvar y coordinar con la Secretaría Municipal de Gestión de Riesgos (...)"*.

Que, considerando las condiciones hidrometeorológicas y geológicas que presenta la ciudad de La Paz y la actual época de lluvias que a la fecha se viene suscitando, es necesario que el GAMLP asuma toda medida que tienda a mitigar





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

575
07 DIC 2021

cualquier nivel de riesgo que incremente la probabilidad de ocurrencia de fenómenos adversos, incluyendo restricciones administrativas y suspensiones de autorizaciones en lo que respecta a movimientos de tierra, mismos que podrían afectar negativamente a taludes y a la estabilidad del suelo en diferentes lugares de la ciudad.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 007 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas, Ley N° 013 de 03 de enero de 2012, Ley N° 014 de 07 de marzo de 2012, Ley N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **ALERTA NARANJA** en todo el Municipio de Nuestra Señora de La Paz.

ARTÍCULO 2.- Disponer la suspensión temporal de autorizaciones nuevas para realizar movimientos de tierra otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedando prohibidos los mismos a partir de la publicación de la presente Resolución Ejecutiva, hasta que las condiciones hidrometeorológicas sean las adecuadas.

ARTÍCULO 3.- La disposición contenida en el artículo 2 de la presente Resolución Ejecutiva, no alcanza a las empresas prestadoras de servicios de agua potable, alcantarillado, telecomunicaciones, energía eléctrica y gas que precisen de la autorización para realizar trabajos de emergencia.

ARTÍCULO 4.- Instruir a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el estado de apronte en temas de logística, equipo pesado y personal, debiendo las Sub Alcaldías urbanas y rurales disponer de su personal técnico, obrero, equipo y maquinaria para coadyuvar y coordinar con la Secretaría Municipal de Gestión de Riesgos ante cualquier acontecimiento adverso.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y comuníquese la presente disposición municipal a todas las unidades organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y a la Dirección de Comunicación Social, debiéndose archivar la original en Dirección de Gabinete.



Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Juan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Abog. David Sanjosebastian Velasquez
ASESOR LEGAL
RPA 330101 DA
SECRETARIA MUNICIPAL INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.